

entre dichos respectivos años, y habiendo habido después tres de buques  
regulares tenga aquellos solbentis; quando no a habido procedimientos  
contra dho ottega; Tenel año de setenta y quatro, hipotesis de tierra  
albergada delos ditos labradores, por ocho fanegas de trigo y otras tantas  
de cebada, y por el interbentor dicho Panto se me aseguro sus solben  
cia en este pasado año de setenta y seis; Y asimismo Ventura, que en el  
año tres de Enero del año proximo venido año por escritura otorga  
da ante dho Panto. Panto. Ventura se obligo a pagar a dho Panto  
Antonio Marin Varino de la Villa de Carabaca, la Cantidad de qua  
tro mil quinientos y ocho reales vellon por todo el mes de septiembre de  
dho año, y que a su deya hipotesis. La Casa de memoria, y para acre  
ditar esta solbencia, a exhibido el tanto dicha escritura con la toma  
de Xaron, y al pie un Reito que dize asi: Reito la Cantidad que  
contiene esta escritura, en Carabaca y suerte y nueve de septiem  
bre de mil Setecientos Setenta y seis = D. Pedro Antonio Marin  
Alfoza = esta rubricado: Y para acreditar la pertenencia de dha  
Casa, a exhibido una escritura, en fecha de tres de octubre de  
Setecientos sesenta y seis otorgada por ante Antonio Seviano Jorax  
do es. de este numero por lo que consta que D. Juan de Ulla Aguilera, G.  
Antonio Alvarado Jimenez, y D. Antonia Aguilera su mujer, con licencia  
que esta tubo de su marido, dizen en Venta año ottega, una Casa  
de Ullera en esta Poblacion, Calle de San. y suerte obligada, donde  
do con Maria Marin de la Puebla, y tambien por entonnes, con otra Ca  
sa de dha D. Antonia, que despues le vendio al mismo dho las ottega  
por escritura otorgada ante dho mismo es. en nueve de Julio  
de mil Setecientos Setenta y uno, por fianca y fiore de todo dho, y en  
precio de quatro mil reales vellon; Y por lo que Ventura adha herencia  
a exhibido tambien una escritura otorgada por ante Diego Garcia  
Robles es. de este numero, en fecha de diez y ocho de febrero de dho año  
de setenta y nueve, por lo que consta que D. Ana Blasquez Viuda, fizo en  
venta año ottega las referidas onre fiancas de tierra secano en dho  
sitio de Ullera, por fianca y fiore de todo dho, y en precio de un mil y  
dove reales de vellon. que es quanto en el asunto puedo informar

